Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 445

SENEPA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
MESA DE ENTRADAS
N° 3368 | 15 44 | Fecha: 15/07/10
Recibido por:

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA HOLLER INGENIERIA S.R.L. LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2010 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE PIEZAS DEL ASCENSOR, MARCA ATLAS SHINDLER, INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA, COMO UNICA REPRESENTANTE DE DICHA MARCA EN EL PAIS.

Asunción, 15 de julio de 2010

VISTAS:

La Nota UOC N° 35/10, de fecha 17 de marzo de 2010, en la cual se solicita la declaración del supuesto de excepción , conforme al Art. 33 de la Ley 2051/03, y las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario 21.909/03 de Contrataciones Públicas, con sus modificaciones de la Ley 3.439/07,

La Resolución S.G N° 307/10, de fecha 1 de junio de 2010, *"Por la cual se da por acreditado el supuesto de excepción y se autoriza el llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 01/2010 para "la reparación, mantenimiento y cambio de piezas del ascensor del ascensor del Edificio Central del SENEPA, marca ATLAS SCHINDLER; con la FIRMA HOLLER INGENIERIA S.R.L; y*

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos, planeamientos y contratación de la Institución, fundamenta:

Que se ha emitido un informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación de la *Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2010 para " LA REPARACION, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE PIEZAS DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO CENTRAL DEL SENEPA", marca ATLAS SHINDLER* .

Que la adjudicación propuesta se adecua plenamente al I Art. 33 Inc. a de la Ley 2051/03, que establece los casos de excepción en los cuales *"la convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos....."*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1578, de fecha 13 de julio de 2010, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19° y 20° numeral 6, del Decreto 21.376/98, al Ministro de Salud Publica y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones"*

SENEPA
DIRECCION GENERAL
MESA DE ENTRADA 2744
HORA: 15:27
NELSON
FECHA: 15 JUL 2010

A la Administración

Dr. Julio C. Manzur Caffarena
Director General
SENEPA

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 445

12 de julio de 2010
Hoja N° 2

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Adjudicar a la empresa **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.** la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2010 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE PIEZAS DEL ASCENSOR, marca ATLAS SHINDLER, instalado en el edificio del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo-SENEPA; como única representante de dicha marca en el país.

Artículo 2°. Autorizar a la Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA, el pago a la empresa HOLLER INGENIERIA S.R.L, con RUC 80004682-0, la suma de G. **19.139.800**(guaraníes diez y nueve millones ciento treinta y nueve mil ochocientos) por la contratación para la prestación de servicio de Reparación, Mantenimiento y Cambio de Piezas del Ascensor marca ATLAS SCHINDLER instalado en el edificio de la institución.

Artículo 3°. Disponer que dicha erogación se impute en el rubro **240-246**, FF 30 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, del Presupuesto General de la Nación, Ejercicio 2010, de correspondiente al SENEPA.

Artículo 4°. Autorizar al Director del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA a suscribir el correspondiente contrato, en representación de este Ministerio.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. EDGAR GIMÉNEZ CABALLERO
MINISTRO SUSTITUTO

/cml/d

Unidad Operativa de Contrat...	SENEPA
RECIBIDO	Blanca
FECHA: 15 JUL 2010	
HORA: 15:52	NUMERO DE MESA 964

9140/10

DICTAMEN A. J. Nº 1518

A: **DRA. ESPERANZA MARTINEZ, MINISTRA**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, DIRECTOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **ADJUDICACIÓN: CVE Nº01/2010 - "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE PIEZAS DEL ASCENSOR DE LA INSTITUCIÓN" SENEPA**

FECHA: 13/JULIO/2010.-

Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia remitidos en fecha 13 de Julio de 2010 (Proyecto de Resolución, Acta de Evaluación), esta Asesoría Jurídica es de la opinión que S.E. la Sra. MINISTRA puede suscribir la **Resolución Ministerial correspondiente,** en la forma recomendada por el Comité de Evaluación, conformado por la Lic. Isabel Troche Aranda, Jefa de la UOC, el Lic. Carlos Ramírez Bauzá, Director Administrativo, el Sr. Gustavo Jara, Jefe de Adjudicaciones, el Sr. Julio R. Monges, Asesoría Jurídica, el Sr. Rodney Martini Jara, Encargado Dpto. Informática, que recomienda la adjudicación a la empresa **"HOLLER INGENIERIA S.R.L.", por un monto de Gs. 19.139.800,** respectivamente, conforme consta en el acta de fecha 09 de Julio del 2010.

El llamado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.) Nro. 6480/2010.

Cabe señalar, que la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas, en su **artículo 27. COMITES DE EVALUACION,** reza: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 27 del citado cuerpo legal, el contenido del Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, es de responsabilidad exclusiva del Comité de Evaluación.

La Dirección General de Asesoría Jurídica ha examinado las documentaciones de carácter sustancial presentadas por las oferentes, conforme a los dictámenes obrantes en las carpetas que se adjuntan. Los demás informes y análisis técnicos son de responsabilidad exclusiva de las demás dependencias.

Asimismo, se recomienda que a los efectos de la firma de los Contratos sea autorizado el Director General de SENEPA.-

ES MI DICTAMEN.

6161 14 JUL 2010
9:30

Edgar Eugenio Ruiz Torres
Abogado
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.